

MEMORANDO GD-030-I-2020

PARA Ing. Manuel de Jesús Soto
 Jefe Unidad Gestión y Negociación de la Deuda

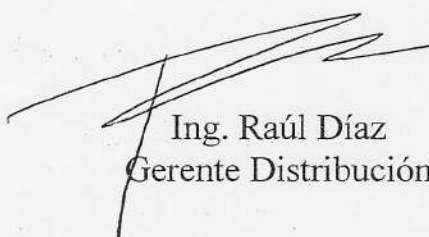
DE Gerente Distribución

ASUNTO Información Solicitada

Fecha 23 de Enero del 2020

En respuesta a memorando UGYND 16/1/2020 le informo que esta Gerencia presento un informe a la Gerencia General referente a la compensación de cuenta entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), Así mismo el dictamen técnico emitido por la Subgerencia de Planificación e Ingeniería de Distribución y otras observaciones.

Atentamente


Ing. Raúl Díaz
Gerente Distribución

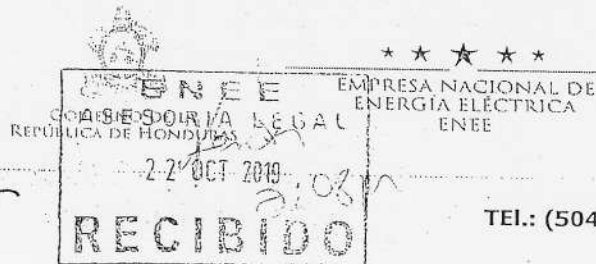


*Guillermo
Villanueva
23/01/2020*

GERENCIA DISTRIBUCIÓN

GD-83-10-2019

Sub Gerencia de Planificación y
Distribución Comercial
22 OCT 2019
Hora 2:47 Pm



TEL.: (504) 2231-1593

A

MEMORANDO

PARA: Ing. Leonardo Deras
Gerente General

DE: Ing. Raúl Díaz
Gerente de Distribución

ASUNTO: Convenio con AMDC sobre compensación de valores

FECHA: 18 de octubre del año 2019



Kathy
22 octubre
3:29 P.m.

2:04R
22 OCT 2019
Jorge

Estimado Ing. Deras, después de hacer un análisis al Convenio de Compensación de Valores suscrito en fecha 28 de septiembre del año 2017 y aprobado posteriormente por la Honorable Junta Directiva en fecha 09 de noviembre del año 2017, mediante Resolución No. 12-JD-1136-2017, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la ENEE, tengo a bien respetuosamente hacer de su conocimiento las siguientes sugerencias sobre dicho convenio y que puedan ser consideradas para regularizar los valores expuestos en dicho documento:

01) Después de hacer un análisis de parte de la Sub Gerencia de Planificación e Ingeniería de Distribución, se emitió Dictamen Técnico, en el cual se emiten las siguientes valoraciones relevantes:

- 1.1. Los proyectos ejecutados por la Alcaldía Municipal, fueron realizados por reubicación de los activos existentes en la Red de Distribución que interfieren con la construcción de las obras civiles.
- 1.2. Las obras eléctricas relacionadas a la reubicación de las facilidades eléctricas, no conllevan ningún beneficio en la expansión, ni aumento de capacidad en la Red de Distribución.

(Se adjunta Dictamen Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planificación e Ingeniería de Distribución).

2) En observancia del Dictamen técnico de la Sub gerencia de Planificación e Ingeniería, se analizaron los siguientes hallazgos:

- 2.1. Al realizar una revisión exhaustiva de todas las unidades constructivas se observa que del total de los valores expuestos por la Alcaldía Municipal y que fueron sujetos a compensación la mayoría se refieren a obras civiles, producto de la ampliación y pavimentación de calles, que no debieron

incluirse en la correspondiente compensación puesto que no se trata de obras relacionadas a las facilidades eléctricas, que son propiedad de la ENEE.

2.2. La ENEE, ha tenido la experiencia de compensar valores de las obras eléctricas con el consumo de energía eléctrica, siempre y cuando las obras construidas conlleven un beneficio en la expansión, y en el aumento de capacidad en la Red de Distribución, debido a que dichos valores pueden ser recuperados vía tarifa, conforme lo señala la Ley de la Industria Eléctrica. En el caso de los proyectos sometidos a compensación por la Alcaldía no aplicarían bajo este escenario, en vista que esos valores no se pueden recuperar por la vía de la tarifa, lo cual estos valores compensados tendrían que ser trasladados al gasto corriente de operación y mantenimiento de la red de distribución.

2.3. Aunado a lo anterior dicho Convenio compenso valores de proyectos que estaban en ejecución y no habían sido sujetos al proceso de recepción en la Unidad de Recepción de Proyectos Centro Sur, como lo establece el manual de construcción de obras realizadas por terceros como parte de las normativas Internas de la empresa.

2.4 Así mismo revisando los proyectos en la unidad de Ingeniería desconocemos como fueron originados los montos que se suscribieron en dicho convenio ya que no coinciden con lo que actualmente fue revisado.

3) La solicitud de aprobación del Convenio a Junta Directiva, tuvo que haberse acompañando de los dictámenes técnicos respectivos, con el propósito de constatar si los proyectos ejecutados y por ejecutarse de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, tenían relación con proyectos relacionados a obras en las líneas de Distribución de la Red, en las zonas de los proyectos y que por ende, generaran un beneficio que justificara la compensación de los valores relacionados.

3) En amparo de la Cláusula segunda del Convenio de referencia, es sugerencia que se efectuó una adenda al mismo, reversando en primer lugar la totalidad de los valores expuestos en dicho convenio, ya que dicha compensación se emitió, con la agravante de no contar con el detalle de los proyectos ejecutados o por ejecutar, y si estos tenían relación con la Red de Distribución en los lugares en que iban a ser ejecutados.

En caso de autorizarse una adenda y reversar los valores, debe de analizarse si efectivamente hay proyectos que tienen que ver con la expansión de la Red de Distribución y que se justifiquen por la vía de la recuperación de la inversión y si este no fuere el caso, se tuvo que documentar los beneficios a percibir por la empresa, para que la Honorable Junta Directiva decidiera si era conveniente para la sana administración de la empresa atender lo solicitado por la Alcaldía Municipal, constatados los extremos indicados, proceder a solicitar autorización a la Junta Directiva, para emitir una adenda con las explicaciones del caso.

Previo a notificar lo expuesto por parte de esa Gerencia General a la Alcaldía Municipal, es sugerencia de esta Gerencia de Distribución que se ponga en conocimiento de la Honorable Junta Directiva lo mencionado en el presente, con el fin de que este Órgano Colegiado instruya lo corresponda.

Sin más que agradecer la atención al presente me suscribo atentamente.

Cc: Ing. Rolando Castillo
Subgerencia de Planificación y Gestión Comercial
Cc: Ing. Milton Espinoza
Subgerencia de Planificación e Ingeniería de Distribución
Cc: Abog. Francisco Ayes
Director Asesoría Legal
Cc: Abog. Luis Espinoza
Asesor Legal Gerencia de Distribución
Archivo

SGPID-OFICIO-170-10-2019

Tegucigalpa MDC, 14 de Octubre de 2019


Ingeniero
Raúl R. Díaz
Gerente de Distribución

Estimado Ingeniero Díaz:

En referencia a su solicitud de dictamen en cuanto a si las obras civiles y eléctricas que está realizando la Alcaldía Municipal del Distrito Central, benefician a la expansión de la red de distribución le informo lo siguiente; se revisaron los proyectos tomando como referencia los proyectos descritos en el oficio URCPS-063-01-2018, que detalla los proyectos realizados por la Alcaldía Municipal del Distrito Central en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, con respecto a su consulta le informo que las obras civiles contenidas en los documentos soportes de dichos proyectos son obras relacionadas a las obras de ampliación y pavimentación de las calles y bulevares y no tienen relación con la red de distribución y las obras eléctricas no benefician a la expansión de la Red de Distribución debido que los proyectos únicamente consisten en la reubicación y/o reemplazo de las facilidades eléctricas que interfieren con la obra civil y son trasladadas al nuevo sitio con la misma capacidad y extensión.

Sin otro particular.

Atentamente,


Ing. Milton Darío Espinoza

Subgerente de Planificación e Ingeniería de Distribución

Cc.: Archivo

